Junta de Andalucía

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA (CONTR 2026/242732)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª María Jesús Gallardo Castillo**, en su calidad de Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, cargo para el que se ha sido nombrada mediante Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2019, de 27 de diciembre, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 20.5 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado mediante Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

De otra parte, **D. Luis Felipe Novo Pérez**, con DNI XXX9513XX, actuando en nombre y representación de TEJIDOS NOVO S.L., con NIF n.º B18042259, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Juan Antonio López Frías, mediante escritura de fecha 4 de septiembre de 2015, bajo el nº 1205 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Granada con fecha 24 de julio de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Consejo Consultivo de Andalucía de 29 de junio de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Letrado de la Junta de Andalucía, con destino en el Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha 6 de julio de 2026 (Informe n.º 7/2026).

TERCERO.- La Intervención delegada del Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha 16 de julio de 2026, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20 de julio de 2026, por importe de cuatro mil novecientos ocho euros (4.908,00), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Consejo Consultivo de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 24 de julio de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 13 de octubre de 2026, a la empresa TEJIDOS NOVO S.L.

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		20/10/2026 08:55:37	PÁGINA: 1 / 6
LUIS FELIPE NOVO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU2YjMwZDdjMDA0MjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención delegada del Consejo Consultivo de Andalucía con fecha 19 de octubre de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Luis Felipe Novo Pérez, en nombre y representación de TEJIDOS NOVO S.L. se compromete a la realización del contrato de suministro de ropa de trabajo para el personal laboral del Consejo Consultivo de Andalucía, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) La ejecución de la condición especial de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9.A del PCAP, consistente en promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cuatro mil novecientos ocho euros (4.908,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de mil treinta euros con sesenta y ocho céntimos (1.030,68 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cinco mil novecientos treinta treinta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (5.938,68 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	0500010000 G/ 11D/22104/00	2.454,00	515,34	2.969,34
2027	0500010000 G/ 11D/22104/00	2.454,00	515,34	2.969,34

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		20/10/2026 08:55:37	PÁGINA: 2 / 6
LUIS FELIPE NOVO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU2YjMwZDdjMDA0MjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los precios unitarios de adjudicación de cada artículo objeto de suministro son los siguientes**:**

Artículo	*Precio unitario sin iva (€)*
Pantalón invierno señora/caballero	28,00
Pantalón verano señora/caballero	*30,00*
Americana señora/caballero	92,00
Blusa/Camisa invierno señora/caballero	15,00
Blusa/Camisa verano señora/caballero	11,00
Corbata	10,00
Pañuelo señora	10,00
Calcetines/medias	2,50
Chaleco	17,00
Zapatos señora/caballero invierno y verano	60,00

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 9 meses, cubriendo el suministro de la ropa de trabajo de los años 2026 y 2027, iniciándose su vigencia el día siguiente a su formalización.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 1 de octubre de 2026, una garantía definitiva por importe de doscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta céntimos (245,40 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001180218395, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de conformidad con la totalidad del suministro. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		20/10/2026 08:55:37	PÁGINA: 3 / 6
LUIS FELIPE NOVO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU2YjMwZDdjMDA0MjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero según establece el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en el apartado 2 de la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las relativas a la protección de datos personales a los que pudiera tener acceso la empresa contratista.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		20/10/2026 08:55:37	PÁGINA: 4 / 6
LUIS FELIPE NOVO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU2YjMwZDdjMDA0MjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en el apartado 3 de la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en el apartado 3 de la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		20/10/2026 08:55:37	PÁGINA: 5 / 6
LUIS FELIPE NOVO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU2YjMwZDdjMDA0MjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA LA PRESIDENTA	POR TEJIDOS NOVO S.L.
Fdo.: M.ª Jesús Gallardo Castillo	Fdo.: Luis Felipe Novo Pérez

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		20/10/2026 08:55:37	PÁGINA: 6 / 6
LUIS FELIPE NOVO PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU2YjMwZDdjMDA0MjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	